



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6684**

Expediente N° 91-2440/92

Sancionada el 26/11/92. Promulgada el 27/11/92.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.064, del 30 de noviembre de 1992.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble sito en calle Alberdi N° 60 de la ciudad de Salta, individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula 2133, Sección "E", Manzana 1, Parcela N° 6, departamento Capital.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar el procedimiento de expropiación del inmueble objeto de la presente ley, conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 1.336 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente no podrán ser imputados a las cuentas de la Administración Pública Provincial, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza de la Municipalidad de la Capital N° 6588/92.

Art. 4°.- El inmueble se incorporará al Patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Salta y será afectado exclusivamente al funcionamiento del teatro de la ciudad, autorizándose a arbitrar oportunamente las medidas procedimentales pertinentes para su adquisición.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

JULIO A. SAN MILLÁN – Fernando Saravia Toledo – Julio E. Fernández – Aristóbulo Carral

Salta, 27 de noviembre de 1992.

**DECRETO N° 1.789**

**Ministerio de Educación**

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.684, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GÓMEZ DIEZ (I.) – Guía de Villada – Aguirre (I)